

**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EMPRESAS
PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P., Y ECOINTEGRAL
LTDA**

Nº EPC-PDA-C-249-2023
CONTRATISTA ECOINTEGRAL LTDA
NIT 830.009.030-3

R/L MARÍA CONSUELO GÓMEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 52.533.585

OBJETO: REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS DE LOS ACUEDUCTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 350.486.077)

PLAZO: CATORCE (14) MESES

JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.684.384 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P.**, con Nit 900.222.346-0, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 038 del 31 de diciembre de 2019 y posesionado mediante Acta No. 001 del 03 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por otra parte **MARÍA CONSUELO GÓMEZ MARTÍNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.533.585**, en su calidad de Representante Legal del **ECOINTEGRAL LTDA**, identificado con NIT. **830.009.030-3**, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la **gravedad** del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a realizar la **“REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS DE LOS ACUEDUCTOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**. **CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** Para el desarrollo de la consultoría, el contratista deberá dar cumplimiento al alcance de los servicios y actividades, así como los productos que deben cumplir con las normas aplicables al sector de conformidad y todo lo detallado en el Documento de Especificaciones Técnicas y el **CAPÍTULO IV -ALCANCE Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CRONOGRAMA DE LA CONSULTORÍA, PLAN DE CARGAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA**, del pliego de condiciones del CM-PDA-002-2023. **PARÁGRAFO 1:** De igual manera, deberá efectuar la entrega de los siguientes productos, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones: **1. PRIMER PRODUCTO: DIAGNÓSTICO:** Comprende el inicio de la gestión de las concesiones de agua, y se compone de: 1) Recolección de información de los acueductos beneficiados, 2) Diligenciamiento y radicación de solicitud de elaboración de mapas de riesgos ante secretaría de salud y respectiva aprobación por parte de la interventoría, 3) Censo de usuarios, 4) Informe de diagnóstico y análisis para cada uno de los acueductos de acuerdo a las indicaciones dadas por la autoridad ambiental

en su jurisdicción, 5) Para cada uno de los PUEAA, y siempre que éste sea desarrollado para acueductos ubicados en zona urbana de los municipios de la jurisdicción CAR diligenciamiento correspondiente a la primera parte de la *Etapla 1* denominada *Preparación y Aprestamiento* de la "Guía del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua – CAR para acueductos urbanos" que abarca desde la *Plantilla 1* hasta la *Plantilla 14* y los anexos correspondientes. Cuando se trate de acueductos rurales, que se encuentren ubicados en jurisdicción CAR, deberá presentar dicha información de acuerdo con la primera parte de la *Etapla 1* denominada "Preparación y Aprestamiento de la Guía del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua – CAR para acueductos rurales" que abarca desde la *Plantilla 1* hasta la *Plantilla 7* y los anexos correspondientes. Ahora bien, para los acueductos que se encuentran en jurisdicción Corporinoquia o Corpoquavio, EL CONSULTOR deberá presentar un Informe que contenga la información indicada en los ítems "Información General" y "Diagnóstico" del CONTENIDO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA indicados en el numeral 2.2.3.1.2 del presente documento y en la Resolución 1257 de 2018.

2. SEGUNDO PRODUCTO: PLANEACIÓN DE PROYECTOS PUEAA PRIMERA ETAPA Y RADICACIÓN DE RESULTADOS:

El segundo producto debe contener: 1) Radicación de resultados de laboratorio de los acueductos beneficiados ante la secretaría de salud departamental, 2) Para cada uno de los PUEAA, y siempre que éste sea desarrollado para acueductos ubicados en zona urbana de los municipios de la jurisdicción CAR, la presentación de la primera parte de la *Etapla 2* denominada *Planeación por Proyectos*, en el cual debe estar incluida la formulación los proyectos de Reducción de pérdidas, Uso de aguas lluvias y reúso del agua, Medición y Educación Ambiental establecidos en la Ley 373 de 1997. Para cada uno de estos proyectos deben estar diligenciadas desde la *Plantilla 15* hasta la *Plantilla 18.4* y los anexos correspondientes establecidos en la "Guía del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua – CAR para acueductos urbanos". Cuando se trate de acueductos rurales, que se encuentren ubicados en jurisdicción CAR, presentar la primera parte de la *Etapla 2* denominada "Planeación por Proyectos", en el cual debe estar incluida la formulación los proyectos de Reducción de pérdidas, Uso de aguas lluvias y reúso del agua, Medición y Educación Ambiental establecidos en la Ley 373 de 1997. Para cada uno de estos proyectos deben estar diligenciadas desde la *Plantilla 8* hasta la *Plantilla 11.2* y los anexos correspondientes establecidos en la "Guía del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua – CAR para acueductos rurales". Ahora bien, para los acueductos que se encuentran en jurisdicción Corporinoquia o Corpoquavio, EL CONSULTOR deberá presentar los documentos de formulación de los proyectos de Reducción de pérdidas, uso de aguas lluvias y reúso del agua, Medición y Educación Ambiental establecidos en la Ley 373 de 1997 y conforme a los contenidos establecidos en el numeral 2.2.3.1.2 del presente documento y en la Resolución 1257 de 2018.

3. TERCER PRODUCTO: PLANEACIÓN SEGUNDA ETAPA DE PROYECTOS Y RADICACIÓN DE DISEÑOS:

El tercer producto debe contener: 1) Para cada uno de los PUEAA, y siempre que el proyecto sea desarrollado para acueductos ubicados en zona urbana de los municipios de la jurisdicción CAR, la presentación de la segunda parte de la *Etapla 2* denominada *Planeación por Proyectos*, en el cual debe estar incluida la formulación los proyectos de Tecnologías de bajo consumo, Zonas de manejo especial e Incentivos tarifarios, tributarios y/o sanciones. Para cada uno de estos proyectos deben estar diligenciadas desde la *Plantilla 19* hasta la *Plantilla 21.4*, la *Plantilla 22* correspondiente al componente económico y los anexos correspondientes establecidos en la "Guía del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua – CAR para acueductos urbanos". Cuando se trate de acueductos rurales, que se encuentren ubicados en jurisdicción CAR, presentar la segunda parte de la *Etapla 2* denominada *Planeación por Proyectos*, en el cual debe estar incluida la formulación los proyectos de Tecnologías de bajo consumo, Zonas de manejo especial e Incentivos tarifarios, tributarios y/o sanciones. Para cada uno de estos proyectos deben estar diligenciadas desde la *Plantilla 12* hasta la

Plantilla 14, la Plantilla 15 correspondiente al componente económico y los anexos correspondientes establecidos en la "Guía del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua – CAR para acueductos rurales". Ahora bien, para los acueductos que se encuentran en jurisdicción Corporinoquia o Corpoguavio, EL CONSULTOR deberá presentar los documentos de la formulación de los proyectos de Tecnologías de bajo consumo, Zonas de manejo especial, Incentivos tarifarios, tributarios y/o sanciones establecidas en la Ley 373 de 1997 y conforme a los contenidos establecidos en el numeral 2.2.3.1.2 del presente documento y en la Resolución 1257 de 2018. 2) Radicación de los diseños de cada acueducto, de acuerdo con la validación de los resultados de los análisis por parte de Secretaria de Salud Departamental. **4. CUARTO PRODUCTO: ENTREGA FINAL:** Comprende la consolidación de la documentación y su radicación, y se compone de: 1) La radicación del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA del acueducto beneficiado, Con su respectiva aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Competente. 2) Consolidación de los documentos solicitados por la autoridad ambiental para la radicación de la concesión de aguas, 3) Radicación de solicitud de aguas ante la autoridad ambiental competente según su jurisdicción. **Nota.** La cartografía y georreferenciación que se incluya dentro de los productos y el documento final del PUEAA debe cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 05 de junio de 2020 o norma que lo sustituya o modifique. **5. QUINTO PRODUCTO: APROBACION DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL. CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el consultor contrae, entre otras, las siguientes, además de las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONSULTOR o sus empleados con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. **3.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **4.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **5.** Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el interventor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. **6.** Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por EL CONSULTOR. **7.** Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. EL CONSULTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita por supervisor designado por la Entidad y del representante legal de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente

justificadas. **8.** Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. **9.** Elaborar un cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. **10.** Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato y previo a la iniciación de la ejecución de la consultoría la siguiente documentación: 1) Hojas de vida del personal mínimo para la ejecución del contrato, 2) Programa de trabajo e inversión, 3) Cronograma detallado para la ejecución del contrato y 4) Programa de Seguridad Industrial si es requerido. **11.** Consultar con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **12.** Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual. **13.** Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de la consultoría. **14.** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato. **15.** Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. **16.** Realizar reuniones con el interventor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución de este. La periodicidad de las reuniones será mensual, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este. **17.** Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. **18.** Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la consultoría. **19.** Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **20.** EL CONSULTOR se obliga a entregar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato. **21.** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. **22.** Además del personal mínimo exigido, EL CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. **23.** EL CONSULTOR se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a los diseños, presentadas por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., y demás entidades competentes. **24.** El CONSULTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos. **25.** El CONSULTOR deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos determinados en los documentos del proceso de selección. **26.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **27.** El CONSULTOR gestionará la obtención de la resolución de aprobación por parte de la Autoridad Ambiental, realizando los ajustes a que haya lugar. Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, a partir de la fecha de comunicación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., de las observaciones realizadas al proyecto por parte de la Autoridad Ambiental, el Consultor tendrá 10 días hábiles para atender las mismas y realizar la totalidad de los ajustes a que haya lugar. **Nota:** Si para la fecha de la liquidación del contrato no se ha obtenido el concepto de positivo de la Autoridad Ambiental correspondiente, el consultor continuará con la obligación señalada en el presente numeral, para lo cual dicho compromiso quedará amparado por las Garantías de Cumplimiento y Calidad del Servicio y así se señalará en el acta de liquidación. **28.** EL CONSULTOR deberá hacer la solicitud de ser tercer interviniente tanto en el trámite de concesión de aguas como en la radiación del respectivo programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA ante la autoridad ambiental, con el fin de que sea notificado y acompañe al prestador hasta la aprobación de PUEAA y realizar la gestión pertinente para la obtención de la Concesión de aguas superficiales. **29.** Una vez radicados el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA y la SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS ante la autoridad ambiental, el consultor deberá impulsar y mantener un seguimiento riguroso del proceso hasta la obtención de los actos administrativos que reflejen su respectiva aprobación. **30.** Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros

de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato. **31.** Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato. **32.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa y al manual de interventoría y supervisión adoptado. **33.** Las que le asigne el interventor, inherentes al objeto del contrato y las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La aplicación del presente estudio incluye a los municipios de Bituima, Tausa, Tena, Gachetá, San Cayetano, Albán, Quetame, Jerusalén, Nariño y Guataquí, en el departamento de Cundinamarca, en los cuales se adelantarán las actividades objeto del proceso de selección. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la presente consultoría comprende tanto el tiempo que EL CONSULTOR tarde en presentar la documentación completa ante a la autoridad ambiental correspondiente como el necesario para el seguimiento y obtención de la correspondiente aprobación de los PUEAA y de las respectivas Concesiones de Aguas con un tiempo total de consultoría de catorce (14) meses, como se discrimina a continuación: **A.** Plazo de ejecución de la consultoría: OCHO (08) meses calendario, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso. **B.** Plazo de seguimiento a aprobación del trámite de los PUEAA y las Concesiones de Agua: SEIS (6) meses calendario, en donde EL CONSULTOR después de radicar la solicitud de concesión de aguas ante la autoridad ambiental, deberá realizar el acompañamiento e impulsar hasta la obtención del acto administrativo con la aprobación de este, atendiendo los requerimientos solicitados por la misma en coordinación con el Municipio y el operador del servicio público del acueducto, para lo cual debe constituirse como tercer interviniente en el trámite con la autoridad ambiental. **PARAGRAFO:** En todo caso, en consideración a que el otorgamiento de la Concesión de aguas superficiales constituye un hecho ajeno a la voluntad de la Entidad y del Contratista, si no se pudiere obtener la aprobación durante el plazo previsto, EL CONSULTOR continuará con la obligación de gestionar y tramitar la obtención del acto administrativo de aprobación por la autoridad ambiental correspondiente, realizando los ajustes a que haya lugar. Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, a partir de la fecha de comunicación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, de las observaciones realizadas por parte de la autoridad ambiental, EL CONSULTOR tendrá diez (10) días hábiles para atender las mismas y realizar la totalidad de los ajustes a que haya lugar. Si para la fecha de la liquidación del contrato no se ha obtenido el concepto de aprobación, EL CONSULTOR continuará con esta obligación, para lo cual dicho compromiso quedará amparado por las Garantías de Cumplimiento y Calidad del Servicio y así se señalará en el acta de liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 350.486.077)**, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, de conformidad con la propuesta económica por él presentada. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El valor de la consultoría será ejecutado con sujeción a los pagos que haya de realizar EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP S.A ESP al consultor ejecutor del proyecto, pagos que se deberán efectuar de la siguiente manera: **A.** Un **Primer pago** por un valor correspondiente al **VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del valor total del contrato menos el valor de los gastos reembolsables**, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría que designe la Empresa, del **PRIMER PRODUCTO**. **B.** Un **Pago** correspondiente a las **CARACTERIZACIONES** para el trámite de autorizaciones sanitarias, los cuales se pagarán **hasta por el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES** definidos en la propuesta económica, de acuerdo con los términos de la Autoridad sanitaria departamental, previa presentación y aprobación, por parte de la interventoría que designe la Empresa. Las CARACTERIZACIONES deben contener la

caracterización puntual por parte del laboratorio acreditado por el IDEAM de cada punto de captación de acuerdo con los términos de la Autoridad Ambiental. **C.** Un **Segundo pago** por un valor correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables**, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría que designe la Empresa del **SEGUNDO PRODUCTO** de la gestión de las concesiones de agua. **D.** Un **Tercer pago** por un valor correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables**, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría que designe la Empresa del **TERCER PRODUCTO** de la gestión de las concesiones de agua. **E.** Un **Cuarto pago** por un valor correspondiente al **QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables**, previa presentación y aprobación por parte la interventoría que designe La Empresa del **CUARTO PRODUCTO**. **F.** Un número de **ONCE (11) pagos parciales**, correspondientes cada uno a una onceava ($\frac{1}{11}$) parte del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato menos el valor de los gastos reembolsables**; cada pago parcial previa presentación y aprobación por parte la interventoría que designe **LA EMPRESA** de un documento que contenga: Gestión del trámite ambiental hasta la obtención de la concesión de aguas y aprobación proveniente de la Autoridad Ambiental de cada Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del último PUEAA que sea aprobado, su pago solo procederá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 2:** El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3:** La EMPRESA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos ovalados en el contrato que se suscriba. **PARÁGRAFO 4:** Si por razones no imputables al consultor y/o al interventor, cualquiera de los productos no es ejecutable, el valor pactado como remuneración por dicho producto, será descontado del pago correspondiente **CLÁUSULA NOVENA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad de Recursos, que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	FUENTE	CDR	Afectación CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
Bituima	PA FIA – SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13810 28/11/2022	No. 4925 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto el Volcán aposentos del municipio de Bituima	\$ 30.818.932

**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EMPRESAS
PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P., Y ECOINTEGRAL
LTDA**

MUNICIPIO	FUENTE	CDR	Afectación CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
Tausa	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13784 Del 25/11/2022	No. 4907 del 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto urbano del Municipio de Tausa	\$ 30.818.932
Tena	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13777 25/11/2022	No. 4900 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto San Isidro del municipio de Tena	\$ 30.818.932
Tena	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13782 25/11/2022	No. 4906 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto La Honda del municipio de Tena	\$ 30.818.932
Guachetá	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13806 28/11/2022	No. 4921 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto vereda Monroy del municipio de Guachetá	\$ 36.616.736
San Cayetano	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13766 25/11/2022	No. 4889 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto urbano del municipio de San Cayetano	\$ 18.000.000
	PA FIA - OTROS RECURSOS	CDR 13767 25/11/2022	No. 4890 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL		\$ 12.818.932
Albán	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13779 25/11/2022	No. 4902 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto urbano del municipio de Albán	\$ 36.616.736

**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EMPRESAS
PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P., Y ECOINTEGRAL
LTDA**

MUNICIPIO	FUENTE	CDR	Afectación CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
Quetame	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13802 28/11/2022	No. 4917 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto interveredal Guamal Alto, Guamal Bajo, Guacapaté, Mesetas, Hoya Vargas, Hoya Baja y Hoya Alta del municipio de Quetame	\$ 30.818.932
Sibaté	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13788 25/11/2022	No. 4912 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto barrios Neruda, García y vereda Chucua del municipio de Sibaté	\$ 30.818.932
Jerusalén - Nariño - Guataquí	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13808 28/11/2022	No. 4923 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto regional Guataquí - Nariño - Jerusalén - JENAGUAS	\$ 30.818.932
Jerusalén	PA FIA – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13804 28/11/2022	No. 4919 09/12/2022	COMPONENTE AMBIENTAL	Realización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y la Autorización Sanitaria para la gestión de la Concesión de Aguas para el acueducto de las veredas Alto del Trigo, Alto de Roble, La Victoria, San José y El Bebedero incluye PTAP municipio de Jerusalén	\$ 30.818.932

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el CONTRATISTA, el interventor y el Subgerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por ella y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del

CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Por vencimiento del plazo pactado. **2)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En todo caso se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y LA EMPRESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al interventor la información que este requiera. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **PARAFAGRO:** En todo caso el personal profesional objeto de evaluación deberá corresponder a aquel presentado con la propuesta, en caso de ser necesario su cambio, éste sólo procederá cuando el Interventor presente un profesional de iguales o mejores condiciones que el presentado para efectos de la evaluación y previa autorización de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, NIT. 900.222.346-0, la Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales sometida al Decreto 1082 de 2015. La cual podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **1. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del CONSULTOR seleccionado. El valor estimado correspondiente al 30%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de

ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha la fecha del acta de liquidación del contrato. Su aprobación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, será condición previa para realizar el último pago del contrato. (Artículos 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al CONSULTOR garantizado, derivados de la mala calidad de los servicios de los servicios de interventoría, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la oferta. Su plazo se establece de acuerdo a la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente a la Empresa, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza". **DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:** **a)** Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de LA EMPRESA. **b)** El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato, prórroga de su vigencia o cualquier modificación en sus condiciones de ejecución, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. **c)** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de LA EMPRESA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue, se suspenda o modifique el contrato. **d)** El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá aportar las pólizas modificadas, en caso de mora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora a petición de LA EMPRESA, y por cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA EMPRESA a descontar el costo de esta modificación de lo que adeude a cualquier título al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La interventoría estará a cargo de la persona natural o jurídica que la Entidad contrate, para que ejerza las labores de control y seguimiento, en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de

Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. Para tal efecto, se designa al titular del cargo y/o quien haga sus veces, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Verificar el contenido de los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **6)** Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Gestión Contractual de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa, adjuntando los informes presentados por la interventoría; **7)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **8)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **9)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el EMPRESA; **10)** Enviar a la dirección de Gestión Contractual las actas de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista pague los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley; **13)** Liquidar el contrato conjuntamente con el contratista del mismo, suscribiendo con el Subgerente General las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público en el marco de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA cancelará a LA EMPRESA por cada día de retraso el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. LA EMPRESA y/o el interventor verificarán el cumplimiento de cada Cronograma de Trabajo del Contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA autorizará a LA EMPRESA para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, LA EMPRESA podrá obtener el

pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** La Entidad podrá imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal desarrollando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará el CONTRATISTA a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas, Pliegos de Condiciones junto con sus Adendas y Anexos. B) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que ella contiene. C) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. D) Los Certificados de Disponibilidad de recursos y Registro Presupuestal. E) Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Con la firma de este contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere: a) Aprobación de las Garantías exigidas, b) Expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.